

2 -
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIO FERNANDO CHAMORRO BENAVIDES
Demandado: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIA-
RIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA
Radicación: 19573310500120210004100

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, trece (13) de julio de dos mil veintiuno.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITESE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor MARIO FERNANDO CHAMORRO BENAVIDES, por medio de apoderado judicial, contra la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA - CAUCA - = EMMIR.

En consecuencia, CORRASE traslado de la demanda a la demandada EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA - = CAUCA - EMIR -, a través de su representante legal, por el = término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, e igualmente notifíquese el auto admisorio de la demanda al señor Agente del Ministerio Público de este Municipio.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia al representante legal de la demandada, DESE = cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° = 806 de 4 de junio de 2.020, a través de la dirección electrónica indicada en la demanda para tal fin.

Se solicita a la demandada que con fundamento en el numeral 2. del parágrafo 1º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aporte la = prueba documental relacionada en la demanda y que se encuentre en su poder.

Se le reconoce personería adjetiva a los doctores JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ y ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ, como apoderados judiciales, principal y sustituto, en su orden, para que representen en este proceso al demandante, en los términos y para los efectos del poder que se ha conferido.

(...Continuación auto admisorio proceso ordinario de MARIO FERNANDO CHAMORRO BENAVIDES vs. EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA - CAUCA - EMMIR, Radicación: 19573310500120210004100).

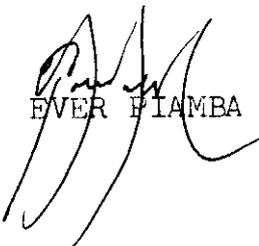
147

N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA
Firma electrónica

El Secretario,


EVER PIAMBA MONTERO

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f0b34c03cfe4ecf1dac15f12ea27c03cbd20d6d2dda20ec23dca97fa020f0**

Documento generado en 13/07/2021 10:11:37 PM